

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37678

Ref. Expediente N° NC2017/0006191

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de junio de 2017, con el N° NC2017/0006191, por GODO SHUSEI CO. LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “SOLUCIÓN DE LACTASA Y PRODUCTO LÁCTEO QUE USA LA MISMA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2015/082784 del 20 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 805 el 20 de septiembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2353, notificado el 10 de abril de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0006191 el 9 de julio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0006191 el 9 de julio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una solución de lactasa, que difiere del estado de la técnica más cercano, *Dealing with different methods for Kluyveromyces lactis β galactosidase purification¹*, en las proporciones en las que están presentes las

¹Becerra, M., Cerdan, E., & Siso, M. G. (1998). Dealing with different methods for *Kluyveromyces lactis* β galactosidase purification. Biological procedures online, 1(1), 48. Recuperado de <https://link.springer.com/article/10.1251%2Fbpo4>.



Resolución N° 37678

Ref. Expediente N° NC2017/0006191

lactasas de diferentes pesos moleculares. Las composiciones también presentan un estabilizante. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de ser termoresistentes. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2017/00006191 el 6 de septiembre de 2017 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “SOLUCIÓN DE LACTASA, MÉTODO PARA PRODUCIR LA MISMA Y PRODUCTO LÁCTEO QUE LA COMPRENDE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SOLUCIÓN DE LACTASA, MÉTODO PARA PRODUCIR LA MISMA Y PRODUCTO LÁCTEO QUE LA COMPRENDE”

Clasificación IPC: C12N 9/38, A23C 7/04 y A23C 9/12.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0006191 el 9 de julio de 2019, de acuerdo al anexo 1.

Titular: GODO SHUSEI CO. LTD.

Domicilio: 6-2-10 Ginza, Chuo-ku, Tokyo 1040061 JAPON.

Inventores: Tomoko SATO, Jun YOSHIKAWA y Hirofumi HORIGUCHI.

Prioridad N° 05/12/2014, JP (JAPON), 2014-247308.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2015/082784 **Fecha:** 20 de noviembre de 2015.

Vigente desde: 20 de noviembre de 2015 **Hasta:** 20 de noviembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

Resolución N° 37678

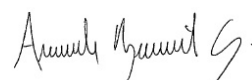
Ref. Expediente N° NC2017/0006191

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a GODO SHUSEI CO. LTD., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de agosto de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.08.20
17:02:38 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una solución de lactasa que comprende una fracción de lactasa que tiene un peso molecular de 100 a 150 kDa en una relación de 20% a 100% en peso y un estabilizante, caracterizada porque la suma de la relación de la fracción de lactasa de 100 a 150 kDa y una relación de una fracción de lactasa que tiene un peso molecular de 80 a 100 kDa es de 30% a 100% en peso, dicha relación calculada sobre la base de la suma de la fracción de lactasa de 100 a 150 kDa, de la fracción de lactasa de 80 a 100 kDa, de la fracción de lactasa de 49 a 54 kDa, y de la fracción de lactasa de 28 a 32 kDa como 100%, en donde la lactasa se deriva de levaduras del género *Kluyveromyces*.
2. La solución de lactasa de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada además porque una relación de una fracción de lactasa que tiene un peso molecular de 49 a 54 kDa es de 0% a 70% en peso, dicha relación calculada sobre la base de la suma de la fracción de lactasa de 100 a 150 kDa, de la fracción de lactasa de 80 a 100 kDa, de la fracción de lactasa de 49 a 54 kDa, y de la fracción de lactasa de 28 a 32 kDa como 100%, en donde la solución de lactasa tiene una actividad de lactasa de 10 a 100,000 NLU/g.
3. La solución de lactasa de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizada además porque un valor obtenido al dividir la suma de la relación de la fracción de lactasa de 100 a 150 kDa y la relación de la fracción de lactasa de 80 a 100 kDa por la relación de la fracción de lactasa que tiene el peso molecular de 49 a 54 kDa es de 0.5 o más.
4. Un producto lácteo que comprende la solución de lactasa de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3.
5. Un método para tratar una leche de materia prima que comprende la solución de lactasa de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque comprende descomponer lactosa contenida en la leche de materia prima a entre 1 y 60°C.

